

	<b>CRITERIO TECNICO PARA LA RECOPIACIÓN DE DATOS PARA PROPORCIONAR INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN</b>	Código N° : ODAC-DT-CT-14	Páginas: 1 de 5
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 02

## TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO.....	1
2	ALCANCE.....	1
3	INTRODUCCIÓN.....	2
4	DEFINICIONES.....	2
5	REQUISITOS GENERALES.....	2
6	BIBLIOGRAFIA.....	4
7	FORMULARIOS.....	4
8.	IDENTIFICACION DE CAMBIOS.....	4
9.	ANEXOS.....	4

### 1 OBJETIVO

Este documento es elaborado tomando como referencia los lineamientos de IAF MD 15:2023, que deben ser aplicados por parte de los Organismos de Certificación de sistemas de gestión.

### 2 ALCANCE

El presente criterio técnico debe ser aplicado por el personal del Departamento de Acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión y Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión acreditados.

Este criterio técnico es mandatorio para la aplicación coherente de la norma ISO/IEC 17011. Todas las cláusulas de ISO / IEC 17011 continúan aplicándose y este documento no reemplaza ninguno de los requisitos de esa norma. Este documento obligatorio es exclusivamente para la acreditación de los organismos de certificación del sistema de gestión.

Este documento identifica los "indicadores" que el ODAC requerirá que los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión acreditados les informen periódicamente.

Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ligia Taveras de Núñez Analista de Acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión, Productos y Personas	Darío Encarnación Director Técnico Interino  Alexandra Camilo Enc. Calidad en la Gestión	Ángel David Taveras Difo Director Ejecutivo
2025/03/04	2025/03/05	2025/03/12

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en [www.odac.gob.do](http://www.odac.gob.do) antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	<p style="text-align: center;">CRITERIO TECNICO PARA LA RECOPIACIÓN DE DATOS PARA PROPORCIONAR INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN</p>	Código N° : ODAC-DT-CT-14	Páginas: 2 de 5
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 02

### 3 INTRODUCCIÓN

Este documento obligatorio sobre la recopilación de datos para proporcionar indicadores del desempeño de un Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión tiene como objetivo proporcionar información al ODAC para gestionar las actividades de vigilancia correspondientes según lo previsto en la norma ISO / IEC 17011, cláusula 7.11.2, que requiere que los organismos de acreditación: "establecer procedimientos y planes para llevar a cabo evaluaciones periódicas de vigilancia en el sitio, otras actividades de vigilancia y reevaluaciones a intervalos suficientemente cercanos para monitorear el cumplimiento continuo por parte del OEC acreditado de los requisitos para la acreditación".

Este documento obligatorio especifica un conjunto de indicadores que el ODAC debe recopilar y revisar periódicamente para complementar las evaluaciones in situ. Se espera que el análisis de estos indicadores pueda conducir a ajustes en las actividades de vigilancia. Este documento representa el consenso de todos los miembros de la IAF y no excluye la posibilidad de que el ODAC desarrolle indicadores adicionales en consulta con sus partes interesadas.

El término "debería" se utiliza para indicar disposiciones que son consideradas como un medio reconocido para cumplir con los requisitos de la norma. Un Organismo de Certificación puede cumplir estos requisitos por un modo equivalente siempre que esto pueda ser demostrado al ODAC.

El término "debe" se utiliza en este documento para indicar aquellas disposiciones que, reflejando los requisitos de la norma correspondiente, son obligatorias.

### 4 DEFINICIONES

Para el propósito de este documento, se deben aplicar los términos y definiciones dados en la Norma ISO/IEC 17011, ISO/IEC17021-1, documentos obligatorios de IAF y lo siguiente:

**Indicador:** Tendencia o hecho que indica el estado o un nivel de actividades de certificación.

### 5 REQUISITOS GENERALES

#### 5.1 INDICADORES A RECOPIRAR Y REVISAROS

Los Organismo de Acreditación miembros del IAF deben recopilar los siguientes indicadores de los Organismos de Certificación anualmente, el período predeterminado

	<b>CRITERIO TECNICO PARA LA RECOPIACIÓN DE DATOS PARA PROPORCIONAR INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN</b>	Código N° : ODAC-DT-CT-14	Páginas: 3 de 5
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 02

será enero de cada año, a menos que el ODAC y el Organismo de Certificación acuerden lo contrario.

Los siguientes indicadores se deben informar por país y por norma de certificación bajo la acreditación del ODAC:

#### **5.1.1 Número de certificados acreditados válidos a final de diciembre**

Nota: El análisis de estos datos indica cualquier cambio en el número de certificados en un período de tiempo determinado. Con base en los datos proporcionados, el ODAC podría obtener una comprensión justa de cualquier cambio significativo en las operaciones del Organismo de Certificación (Ver Anexo 1 para la metodología a seguir).

#### **5.1.2 Número de auditores**

**Nota:** Esta información, junto con la información en 5.1, daría una indicación si el Organismo de Certificación tiene los recursos apropiados para administrar los programas de certificación. Se debe recopilar al mismo tiempo que la información en 5.1 e incluir a todos los auditores según lo definido por ISO / IEC 17021.

#### **5.1.3 Número de transferencias aceptadas**

Nota: Estos datos se refieren al número de transferencias (como se define en IAF MD2) aceptadas por el organismo de certificación desde el período de informe anterior. Si bien las transferencias podrían ser por muchas razones, cualquier aumento repentino en el número de transferencias podría proporcionar al ODAC información para una mayor revisión durante la evaluación in situ.

#### **5.1.4 Número de auditorías vencidas**

Nota: Esta información proporcionaría al ODAC información acerca de cuán bien un organismo de certificación está administrando su programa de auditoría. Las auditorías atrasadas serían aquellas que no se llevaron a cabo en el período de tiempo establecido en los procedimientos del organismo de certificación. El número reportado debería abarcar hasta el período precedente informado.

#### **5.1.5 Número de días de auditor entregados**

Nota: Los días de auditor deben entenderse como se indica en IAF MD5. Esta información proporcionaría al ODAC una indicación de los recursos utilizados por

	<b>CRITERIO TECNICO PARA LA RECOPIACIÓN DE DATOS PARA PROPORCIONAR INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN</b>	Código N° : ODAC-DT-CT-14	Páginas: 4 de 5
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 02

el organismo de certificación y debería compararse con los otros indicadores. El número reportado debe abarcar hasta el período precedente informado.

## 5.2 IMPLEMENTACIÓN

El ODAC debe proporcionar orientación a los Organismos de Certificación sobre cómo deberían proporcionarse los datos sobre los indicadores. El ODAC también debería considerar el alcance de las certificaciones multisitios emitidas por un Organismo de Certificación y, en consecuencia, decidir sobre la utilidad de recopilar información sobre certificaciones multisitios. El ODAC también debería considerar si algún acuerdo contractual con un Organismo de Certificación debería abordar específicamente el requisito de proporcionar estos indicadores periódicamente, al menos una vez al año.

## 6 BIBLIOGRAFIA

N/A

## 7 FORMULARIOS

N/A

## 8 IDENTIFICACION DE CAMBIOS

Cambios Realizados:  
Se actualiza el criterio técnico conforme a los requisitos del IAF MD 15:2023.

## 9 ANEXOS

### ANEXO I (NORMATIVO)

#### CÓMO INFORMAR EL NÚMERO TOTAL DE CERTIFICADOS VIGENTES

El indicador descrito en 5.1 requiere que los Organismos de Certificación informen el número total de certificados vigentes emitidos. El número de certificados vigentes debe ser informado de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si un cliente posee un certificado vigente que cubre un sitio, debe contarse como un certificado (certificado de sitio único).

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en [www.odac.gob.do](http://www.odac.gob.do) antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	<p style="text-align: center;">CRITERIO TECNICO PARA LA RECOPIACIÓN DE DATOS PARA PROPORCIONAR INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN</p>	Código N° : ODAC-DT-CT-14	Páginas: 5 de 5
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 02

- Si un cliente posee un certificado, que cubre más de un sitio, todavía se cuenta como un certificado ya que sólo se emitió un certificado (certificado multisitio). Sin embargo, si los multisitio se certifican individualmente, cada certificado otorgado debe contarse (como en el caso de los certificados de sitio único).
- Ya sea que un cliente tenga varios certificados de sitio único (cada sitio tiene su propio certificado individual) o un solo certificado de multisitio (con un certificado válido que cubra varios emplazamientos), los Organismos de Certificación deben informar el número total de certificados.
- Si un cliente está certificado para más de un sistema de gestión, y un Organismo de Certificación ha emitido un solo certificado para cubrir ambos alcances, se deberían contar tantos certificados como sistemas de gestión estén cubiertos por la certificación, es decir, uno por norma de sistema de gestión.

**Nota:** Un certificado vigente corresponde a una certificación que está actualmente bajo la validez de un contrato de certificación, ya sea con un estado activo o suspendido. Los certificados retirados, así como las solicitudes, no deben contarse para este propósito.